



SBIF-CJ-AE- 05953

Caracas, 09 JUN 2003

**CIRCULAR DIRIGIDA A: BANCOS UNIVERSALES Y BANCOS  
COMERCIALES.**

Me dirijo a usted en atención a las facultades otorgadas a esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en el numeral 18 del artículo 235 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y en la cual se encarga a este Organismo de velar por la debida transparencia que deben mantener los sujetos mencionados en el encabezado de la presente Circular en las operaciones por ellos efectuadas y por el trato adecuado a sus usuarios, a los fines de requerirle notifique a estos últimos, a través de los canales de comunicación que permitan su conocimiento oportuno, eficaz y general, sobre la nulidad de los contratos de financiamiento de venta de vehículos suscritos por dichas Instituciones, decretada por el Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y el Usuario (INDECU); así como, del estado de los recursos interpuestos en su contra y la validez actual del precitado acto administrativo.

De igual forma, le solicito informe a este Organismo las actuaciones realizadas a los fines de garantizar la transparencia en el sistema bancario nacional.

Atentamente,

Irving Ochoa C.  
Superintendente

